



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 7 OCT. 2020

Ejecutivo N° 2014-00005

Teniendo en cuenta el poder allegado por parte actora frente al abogado **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, se tiene por revocado el mandato conferido, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. La apoderada reconocida, indique la dirección física y/o de correo electrónico, y teléfono en las que recibe notificaciones.

Por último, de acuerdo al documento aportado a folio 171 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **IVONNE ÁVILA CÁCERES**, quien actúa dentro del presente asunto como apoderada sustituta de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>08</u> del <u>08 OCT 2020</u> , firmada en la	
Secretaría a las 8:00 A.M.	
<b>PATRICIA TOVAR GUZMÁN</b> Secretaria	

RT.

100

D

D

100